



Radicado: 080014189008 – 2022 – 01130 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: EDIFICIO ELISA- Nit N°.900.527.035-5
Demandado: GUILLERMO EDUARDO SALGADO NAVARRO- C.C. N° 72.196.336

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 19 de diciembre de 2022. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2022 – 01130 – 00. Sirvase proveer

Barranquilla, 14 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad demandante EDIFICIO ELISA a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023, es decir, estando dentro del término legal, envía escrito de subsanación, mediante el cual, informa como obtuvo la dirección de correo electrónico, y a su vez manifestó bajo la gravedad de juramento que la misma corresponde a la utilizada actualmente por las personas y/o entidad a notificar, aportando la evidencia que da cuenta de la titularidad de la dirección electrónica del demandado.

Por las razones expuestas, se encuentran subsanadas las faltas señaladas en la providencia de fecha 21 de marzo de 2023, razón por la cual este despacho procederá a librar mandamiento ejecutivo en contra del Señor GUILLERMO EDUARDO SALGADO NAVARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N°. 72.196.336, para que se le ordene pagar la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIETOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.400.766.00.) M. L., por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias en mora.

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 107 No. 49E – 29 apartamento N°.1-B Torre 2, del Edificio Elisa de la ciudad de Barranquilla, del cual es el titular del derecho de dominio el hoy demandado, contenido en la certificación expedida por el administrador y representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

R E S U E L V E:

1. Se ORDENA al Sr. Señor GUILLERMO EDUARDO SALGADO NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía N°. 72.196.336, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de la entidad EDIFICIO ELISA identificado con Nit. N°. 900.527.035-5, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIETOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.400.766.00.) M. L., por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias en mora, las cuales de detallan a continuación, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.

CLRC



OBLIGACION EN MORA DE EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE GUILLERMO EDUARDO SALGADO NAVARRO APTO. 1B TORRE 2 EDIFICIO ELISA P. H.					
AÑO	MES	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria Deuda Laboral	Cuota Extraordinaria Reparación Fachada	TOTAL
2021	FEBRERO	\$ 365.000.00.			\$ 365.000.00.
2021	MARZO	\$ 365.000.00.			\$ 730.000.00.
2021	ABRIL	\$ 365.000.00.			\$ 1.095.000.00.
2021	MAYO	\$ 365.000.00.			\$ 1.460.000.00.
2021	JUNIO	\$ 365.000.00.			\$ 1.825.000.00.
2021	JULIO	\$ 365.000.00.			\$ 2.190.000.00.
2021	AGOSTO	\$ 365.000.00.			\$ 2.555.000.00.
2021	SEPTIEMBRE	\$ 365.000.00.			\$ 2.920.000.00.
2021	OCTUBRE	\$ 365.000.00.			\$ 3.285.000.00.
2021	NOVIEMBRE	\$ 365.000.00.			\$ 3.650.000.00.
2021	DICIEMBRE	\$ 365.000.00.			\$ 4.015.000.00.
2022	ENERO	\$ 365.000.00.			\$ 4.380.000.00.
2022	FEBRERO	\$ 365.000.00.			\$ 4.745.000.00.
2022	MARZO	\$ 365.000.00.			\$ 5.110.000.00.
2022	ABRIL	\$ 365.000.00.			\$ 5.475.000.00.
2022	MAYO	\$ 365.000.00.			\$ 5.840.000.00.
2022	JUNIO	\$ 365.000.00.			\$ 6.205.000.00.
2022	JULIO	\$ 365.000.00.			\$ 6.570.000.00.
2022	AGOSTO	\$ 365.000.00.			\$ 6.935.000.00.
2022	SEPTIEMBRE	\$ 365.000.00.			\$ 7.300.000.00.
2022	OCTUBRE	\$ 365.000.00.	\$203.000.00.	\$ 299.883.00.	\$8.167.883.00.
2022	NOVIEMBRE	\$365.000.00.	\$203.000.00.	\$ 299.883.00.	\$9.035.766.00.
2022	DICIEMBRE	\$365.000.00.			\$9.400.766.00.
SUBTOTAL		\$8.395.000.00.	\$408.000.00.	\$ 599.766.00.	\$9.400.766.00.
TOTAL					\$9.400.766.00.

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 107 No. 49E – 29 apartamento N°.1-B Torre 2, del Edificio Elisa de la ciudad de Barranquilla, del cual es el titular del derecho de dominio el hoy demandado, contenido en la certificación expedida por el administrador y representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los Art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.
3. Concédase a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste.
4. Téngase al Dr. JORGE ARTURO ARCINIEGAS MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 17952065 de Fonseca y T.P. N°. 82.864 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
5. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

CLRC

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7be34b1155ea62aee7af7b1eb8cf1505e3ab90a116478661ee2b177d32bf369**

Documento generado en 14/04/2023 10:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>